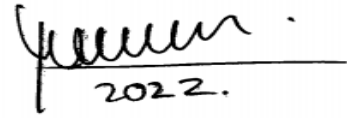


A despacho del señor juez, hoy 23 de noviembre de 2022, el presente asunto informándole que surtido el traslado el dictamen, no se presentó solicitud alguna. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **301**

Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00038 00

Verbal

Habiéndose surtido en debida forma el traslado de la prueba pericial decretada, determina la instancia que, necesario resulta para su debida contradicción se cite al profesional que rindió el correspondiente trabajo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

Escuchar en declaración al perito que rindió el informe pericial decretado y que fue aportado por la parte demandante, quien sustentará el trabajo allegado, intervención en la cual el juez y las partes los interrogaran bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen y frente a los demás aspectos referido en el artículo 228 del Código General del Proceso, con la advertencia que si el declarante citado no asiste a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 10 de febrero de 2023, el dictamen no tendrá valor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d651d34591cb678add6971e4e4a02c0708d0b0cd319f42c08391f2775ceb78a4**

Documento generado en 23/11/2022 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>